GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M7-P3-016 Versión: 05 Fecha de aprobación: 15/08/2017

SUSPENSIÓN No.	01

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:	4600010174 de 2019.
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	01/10/2019
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			18/10/2019
OBJETO: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO-PUENTE CHAPINERO MUNICIPIO DEL RETIRO SUB REGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."			
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	CONSORCIO VIAL GS 2019
		NIT	900.323.142-2
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:			DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($280.899.504)
PLAZO (INCLUIDO PRORROGAS):			TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019. Prorroga N°1 por cincuenta y tres días (53) calendario, hasta el 04 de febrero de 2020. Prorroga N° 2 dos (2) meses hasta el 04 de abril de 2020.
			FECHA DE INICIO: 18/10/2019 — **FECHA DE TERMINACION**: 04/04/2020
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**: N/A — **FECHA REANUDACIÓN**: N/A
		NUEVA FECHA DE TERMINACION	04/04/2020
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:			10245

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	JOSÉ BERNARDO ÁLVAREZ PULGARÍN
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	90 %
% DE EJECUCION DE RECURSOS	84 %

INFORMACIÓN GARANTÍA UNICA

GARANTIA	**No.**	65-44-101177145
	FECHA EXPEDICION:	25/10/2019
	ASEGURADORA:	*SEGUROS DEL ESTADO*
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**No.**	65-40-101048915
	FECHA EXPEDICION:	25/10/2019
	ASEGURADORA:	*SEGUROS DEL ESTADO*

AMPAROS	**VENCIMIENTO**		
	DIA	**MES**	**AÑO**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	-	-	-
Pago anticipado	-	-	-
Cumplimiento	04	10	2020
Calidad del servicio	03	10	2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	12	03	2020
Estabilidad y calidad de la obra	-	-	-
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	-	-	-
Responsabilidad civil extracontractual	18	05	2020

CONSIDERANDO:

- Que con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada en todo el país por efectos de la propagación del COVID-19, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ambiental en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario.

- Que con el propósito de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, el Gobierno Nacional ordenó, en el marco del Estado de Emergencia decretado, mediante el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

- Que el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, señaló las excepciones al aislamiento preventivo obligatorio decretado, exceptuándose de tal medida, el tránsito para la revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, así como la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

- Que las acciones que se desarrollan en el marco del contrato Nº 4600010174 no se encuadran dentro de las excepciones contempladas para el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, razón por la cual, y con miras a proteger la salubridad del personal de obra

vinculado y evitar eventuales perjuicios durante la ejecución del proyecto, se hace necesario proceder a la suspensión del contrato.

- Que previo a la suscripción de la presente acta, el contratista implementó todas las medidas de señalización vial, limpieza de zonas de obra, protección de obras ejecutadas, seguridad y vigilancia necesarias para garantizar la preservación de los recursos invertidos y la seguridad de los usuarios de la vía, situación que fue verificada por la respectiva interventoría, según consta en el informe del estado contractual anexo a este documento.

- Además lo descrito en el oficio CGS – 081 – 2019 del 24 de marzo de 2020, enviado por la interventoría menciona.

> Por medio de la presente, le informamos que teniendo en cuenta el comunicado enviado por parte del contratista *"INGEVIAS S.A.S"* con radicado *No. 20201080023* con fecha del 20 de marzo, esta Interventoría solicita **suspender** el contrato de obra por un plazo de dos (2) meses contados a partir del 24 de marzo de 2020, acogiendo las medidas establecidas para la prevención del COVID –, con el fin de disminuir el riesgo de contagio y salvaguardar la salud del personal adscrito a la obra asociado a la vía Puro Cuero – Puente Chapinero (Subregión del Oriente), y si usted lo considera necesario hasta llegarse a dar, lo solicitado, requerimos que estudie la posibilidad de aprobar dicha suspensión.
>
> Además, se debe tener en cuenta la medida cautelar mencionada en el comunicado donde se cita lo siguiente:
>
> "Mediante decisión que resolvió medida cautelar del 26 de febrero de 22 el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito de Medellín con radicado 05001 3333 034 2020 001600 resolvió decretar "*medida cautelar de carácter **preventivo** y provisional, delimitada así: que no se realicen obras que impliquen tala, traslado o replante de especies arbóreas o forestales, así como intervenir cauces, en el marco de la ejecución del contrato 4600010161 de 2019 celebrado entre el Departamento de Antioquia y a sociedad Ingeniería y Vías SAS Ingevías SAS, hasta tanto la autoridad ambiental competente, CORNARE, resuelva de fondo acerca de las*
>
> *solicitudes que le fueron allegadas, esto es, de aprovechamientos de árboles aislados y de concesión de aguas, así como todos los que adicionalmente estime convenientes y necesarios la autoridad ambiental, con el fin de garantizar, entre otros, los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, así como del equilibrio ecológico, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y garantía de desarrollo sostenible*".
>
> De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta dicha medida decretada, se suspenden las actividades hasta que se levanten las medidas cautelares mencionadas, de la prevención del CORONA VIRUS con el fin de disminuir los riesgos de contagio y salvaguardar la salud del personal adscrito a la Interventoría, al igual que la medida cautelar de la suspensión de actividades ambientales por el plazo solicitado anteriormente.

La actual solicitud, se requiere dos (2) meses contados a partir del 25 de marzo, es decir el 25 de mayo de 2020.

- Que por lo expresado anteriormente se considera procedente suspender el plazo del contrato por un término inicial de diecinueve (19) días calendario, esto es, del 25 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020, ambos días inclusive, acorde a lo establecido en el acta 16 del Comité Interno de Contratación celebrado el 24 de marzo de 2020.

- El supervisor deberá informar a la compañía aseguradora o garante de la suspensión del contrato (como de sus prórrogas cuando haya lugar).

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato a partir de la fecha 25/03/2020 hasta el día 12/04//2020. Si antes de este término cesaren las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el Contrato No. 4600010174, en caso contrario, se deberá tramitar una nueva suspensión, y/o de ser el caso dar por terminado el contrato y proceder con su liquidación.

- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El contratista, renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

NOMBRE:
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario de Infraestructura Física
CONTRATANTE

NOMBRE:
GERARDO DÍAZ MANJARRES
Representante Legal
CONSORCIO VIAL GS 2019
CONTRATISTA